





une  
la  
Ciudad

**DEPARTAMENTO DESARROLLO URBANO**

ORD: ----- 946 -- /

ANT.: ORD N°167 de 2022 DOM Viña del Mar

MAT.: Pronunciamiento respecto de línea oficial Vía VT-3v

VALPARAISO, 13 ABR 2022

DE: SECRETARIA REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE VALPARAÍSO

A: DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES DE VIÑA DEL MAR

Mediante ingreso citado en el antecedente, se solicita establecer el procedimiento para definir la línea oficial para la vía VT-3v del Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso (PREMVAL), en el tramo que contempla ensanches entre la vía VT-11bv y la Vía VT-19v del mismo instrumento de planificación territorial (IPT).

Al respecto es posible señalar que el artículo 55 de la Ordenanza del PREMVAL establece, que se trata de una vialidad asimilada a Troncal, en la cual, para el referido tramo, se establece un ancho de 25m entre líneas oficiales, el que incluye un ensanche proyectado de 3.5m a ambos costados para alcanzar dicho perfil.

Se adjunta a la presentación de la DOM, un plano del tramo de la calle en análisis correspondiente a la calle Quillota, entre calles Plath y Vista Nave, donde se aprecia un ancho existente entre cierros de 20m y un trazado de calzada cuyo eje es excéntrico respecto del eje entre los cierros. Dicha medida es evidentemente incompatible con la medida de 3,5m de ensanche a cada lado consignada en la ordenanza del PREMVAL, dado que ello resultaría en una vía de 27m de ancho, lo que no está contemplado en el IPT, sin embargo, tal discrepancia debe entenderse como el resultado de una determinación del IPT de señalar que se trata de una vía existente, donde se estableció de manera referencial y genérica un ensanche para alcanzar un perfil definitivo de 25m sin abordar las particularidades de cada manzana de conformidad a sus respectivos loteos.

Con todo, atendido que se trata de un ensanche simétrico, la nueva línea oficial deberá situarse a 2,5m hacia el interior de cada línea de cierre existente con el objeto de generar un perfil definitivo de 25m de ancho en conformidad a lo establecido en el IPT, lo cual se informa en atención a lo establecido en el artículo 4 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Con todo, esa DOM podrá evaluar la necesidad de requerir un plano de detalle en conformidad a lo establecido en el artículo 28 bis de la LGUC considerando que la competencia en la elaboración de dicho instrumento, en conformidad a lo establecido en el DS 238 de 2020 del Ministerio del Interior, recae en el Gobierno Regional de Valparaíso.

Saluda atentamente a Ud.



**BELÉN PAREDES CANALES**  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE VALPARAÍSO



LFG/FZV

**DISTRIBUCION:**

- Destinatario (DOM Viña del Mar)
- Archivo
- Oficina de Partes

PUBLICAR TRANSPARENCIA SI ( ) NO (X)

